

ASUNTO: AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES CONJUNTAS DE PROMOCION EN MERCADOS EXTERIORES DE PRODUCTOS Y EMPRESAS ARAGONESAS 2013-2014

El pasado 17 de febrero salió publicada en el Boletín Oficial de Aragón la convocatoria de Ayudas para la Acciones conjuntas de promoción en mercados exteriores de productos y empresas aragonesas.

El texto completo junto con los anexos se puede ver en: www.aragon.es

Los **beneficiarios** son:

- Entidades sin ánimo de lucro que sean agrupaciones de pymes tales como asociaciones, instituciones u otros organismos intermedios.

Las **acciones subvencionables** son:

- Organización y participación de acciones de prospección comercial en terceros países, presencia en ferias fuera del territorio español o dentro si tienen reconocido oficialmente su carácter internacional, misiones inversas y otras acciones similares dirigidas a la promoción de pequeñas y medianas empresas aragonesas, de sus productos y servicios en el ámbito internacional.

Los **gastos subvencionables** son:

Los que respondan de manera inequívoca a la realización de las actividades subvencionables descritas anteriormente y que deriven de los conceptos siguientes:

- Salario neto del personal de la entidad, condicionado a la acreditación de la necesidad de imputación del personal para la realización de las acciones. La obtención de ayuda para este gasto estará condicionada a la obtención de ayuda por otros gastos subvencionables de los indicados y estará limitada como máximo al 50% de los gastos aprobados.
- Canon de ocupación e inscripción
- Instalación y mantenimiento de stands. Transporte de mercancías para empresas de bienes de equipo.
- Contratación de empresas especializadas para la elaboración de agendas de trabajo
- Gastos de organización y realización de las demostraciones o promociones de los productos o servicios
- Viajes y alojamientos, excluida la manutención, solo serán subvencionables los correspondientes exclusivamente a desplazamientos de avión y hotel en concepto de alojamiento.

Los justificantes pago deberán estar comprendidos entre el **15 de septiembre de 2013 y el 14 de septiembre de 2014**, con independencia de que el gasto se haya realizado en fecha anterior al 15 de septiembre de 2013 y siempre que la realización del gasto sea posterior al 1 de julio de 2013.

La cuantía máxima será de **hasta un 50% de los gastos subvencionables**, con un importe máximo de 100.000 €

El plazo de presentación de solicitudes finaliza el **18 de marzo de 2014**, aunque el plazo de justificación será hasta el 16 de octubre de 2014.

Con este motivo y quedando a su entera disposición para ampliarle esta información, reciba un cordial saludo.



Carmen Serrano Gómez
DIRECTORA AREA INTERNACIONAL